

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de junio de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que el demandado **Jorge Ariel Velásquez Márquez** presentó contestación de la demanda a través de apoderado judicial, visible en los **archivos 95 al 96 del expediente digital**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se ordena tenerlo notificado por conducta concluyente del auto admisorio, desde la presentación de la contestación, esto es, el **5 de abril de 2022**.

De otro lado, se reconoce a la abogada **Claudia Cristina Rueda Pabón** identificada con T.P No. 145.767 del C. S. de la J. como apoderado judicial principal y a la abogada **Yesenia María Figueroa Marriaga** identificada con T.P No. 233.604 del C. S de la J. como apoderada suplente de **Jorge Ariel Velásquez Márquez** en los términos y para los fines del poder conferido¹. Se advierte a las profesionales del derecho que no podrán actuar de forma simultánea, según lo dispone el canon 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dba718bfe13a01cdc0ce088dd8cf6099427f3affdf8884943f5b16f84a2ba6**

Documento generado en 15/06/2022 03:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 96 folio 11 del expediente.